

INSTRUCCIÓN 16/2018, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL CONTROL POSTERIOR DE LA NÓMINA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL, GESTIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA SIRhUS.

Las normas aplicables sobre el control de los gastos en materia de personal de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, se contienen en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, y la disposición adicional sexta del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. Esta regulación se completa con la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, modificada mediante las Órdenes de 14 de enero y 15 de noviembre de 2013. Por otra parte, mediante la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999, se adopta la aplicación SIRhUS, Sistema de Información de Recursos Humanos, para la gestión de los procedimientos en materia de personal.

En el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, el control previo de los gastos de personal comprende por una parte, la fiscalización con carácter previo a su operatividad de las tablas de contenido económico que afecten a conceptos retributivos y descuentos de la nómina del sistema SIRhUS, así como la fiscalización con anterioridad a su adopción, de determinados actos y acuerdos administrativos, en los supuestos contemplados en el artículo 16.2 de dicha Orden (Actos). Por otra parte, comprende el control de las variaciones de retribuciones en la nómina (Incidencias) que se fiscalizan con posterioridad a la adopción de los correspondientes actos y en el momento de su inclusión en nómina, de conformidad con el artículo 16.1 de la citada Orden.

Además de lo anterior, conforme al artículo 18 de la Orden, todos los actos e incidencias no incluidos en el control previsto en el artículo 16 estarán sometidos a los procedimientos de control posterior que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía, siendo éste el objeto de la presente Instrucción.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	26/12/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm851TIB2GJiWrMm2_A1UwRicRn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para llevar a cabo el citado control posterior a través de SIRhUS, resultaba necesario que éste contara con un módulo diseñado para ello. En este sentido se han desarrollado los procesos de adaptación necesarios para la puesta en producción de dicho módulo y se han elaborado los manuales de usuario, que contienen con detalle las actuaciones a realizar por cada uno de los órganos implicados, que son la Intervención General a través de las Intervenciones Delegadas y Provinciales, y los órganos gestores.

Por tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la disposición adicional sexta del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, y en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional segunda de la Orden de 14 de enero de 2013, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en ámbito de sus competencias a realizar cuantas actuaciones sean necesarias y a dictar cuantas instrucciones sean precisas en ejecución de la citada orden, y al objeto de coordinar las actuaciones derivadas de la implantación del control posterior, se hace necesario dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO

La presente Instrucción, tiene por objeto implantar la realización del control posterior sobre nóminas de retribuciones ya satisfechas de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, gestionadas a través del Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRhUS, así como establecer el procedimiento para su ejecución. El citado control se realizará por la Intervención General a través de sus Intervenciones Delegadas y Provinciales, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional sexta del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria (en adelante DTGJA) y en el artículo 18 de la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, modificada mediante las Órdenes de 14 de enero y 15 de noviembre de 2013, en adelante, Orden de nómina general.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	26/12/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm851TIB2GJiWrMm2_A1UwRicRn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTROL POSTERIOR

El ámbito de aplicación del control posterior regulado en la presente Instrucción, está constituido por los gastos de personal satisfechos a través de la nómina de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial, gestionada a través del sistema SIRhUS.

Las agencias de régimen especial estarán incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción, respecto a su gasto de personal tramitado a través de SIRhUS, siempre que dicho gasto esté sujeto al régimen de control previo.

El control posterior se realizará, sobre aquellos actos que no hayan sido objeto de fiscalización previa, así como sobre las incidencias que no hayan sido fiscalizadas en el momento de su inclusión en nómina, bien porque no hayan formado parte de una muestra o bien porque sólo se haya fiscalizado el alta inicial en nómina de la misma, pero no su permanencia.

El control posterior se efectuará, en los términos previstos en la disposición adicional sexta del DTGJA, aplicando técnicas de muestreo a través de la aplicación SIRhUS.

TERCERA.- PLAN DE CONTROL POSTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 de la Orden de nómina general, la Intervención General aprobará un Plan de Control Posterior en el que se definirán las características, el periodo y los actos de los universos a controlar, y especificará las Intervenciones Delegadas y Provinciales que hayan de llevarlo a cabo (Intervenciones actuantes, en adelante).

El citado Plan de Control contendrá como anexo el programa de trabajo en el que se establecerán los requisitos exigidos conforme a la legalidad vigente, cuyo cumplimiento deberá verificarse al realizar el control posterior.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DEL CONTROL POSTERIOR DE LA NÓMINA

1. Generación de universos y selección de muestras.- Conforme a los parámetros que señale el Plan de Control Posterior aplicable, y partiendo de las nóminas de los empleados ya abonadas, la Intervención General definirá el universo compuesto por el conjunto de nóminas en las que concurren determinadas características, seleccionando el periodo y los ítems fiscalizables. Una vez definido, se generará el universo, quedando entonces seleccionadas las nóminas que cumplen los criterios definidos para el mismo. Analizados los resultados obtenidos, se procederá a generar una o varias muestras, mediante el método sistemático

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	26/12/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm851TIB2GJiWrMm2_A1UwRicRn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estratificado quedando seleccionados las nóminas que serán objeto de control por la Intervención actuante correspondiente.

2. Análisis de las muestras. Una vez que estén activadas las muestras en el ámbito de la Intervención actuante, dicha Intervención tramitará el control posterior a través de SIRhUS, pudiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Todas las nóminas que hayan entrado en la muestra tendrán que analizarse por la Intervención actuante, y comprobar todos los extremos recogidos en el Programa de Trabajo anexo al Plan de Control Posterior de la Intervención General:

A) Si se verifica que son correctas todas las cuestiones analizadas, se aceptará la nómina en la medida en que quedan validadas las cuestiones objeto de control.

B) En el caso que la Intervención actuante lo considere necesario, podrá solicitar justificación al gestor. A la vista de la justificación aportada, el interventor actuante podrá:

B.1) Considerar conforme a derecho los extremos objeto de control, aceptando la nómina.

B.2) No considerar conforme la justificación ofrecida por el gestor, rechazando la nómina sin que proceda su subsanación.

B.3) Requerir al órgano gestor la grabación de un acto o incidencia determinada para su subsanación.

(B.3.1) Si el centro gestor asocia el acto o incidencia que le ha solicitado el Interventor actuante a través de SIRhUS, y éste se considera correcto, se aceptará la nómina.

(B.3.2) Si el centro gestor asocia el acto o incidencia, pero no se considera correcto por el Interventor actuante, se rechazará la nómina.

3. Emisión de informe. En los supuestos en que la nómina se haya rechazado, el Interventor actuante emitirá un informe a través de SIRhUS, en el que se pondrán de manifiesto los motivos de rechazo.

4. Discrepancia. Frente a dicho informe, el órgano gestor podrá formular discrepancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 TRLGHPJA, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido el informe.

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	26/12/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm851TIB2GJiWrMm2_A1UwRicRn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resuelta la discrepancia por el órgano competente conforme al TRLGHPJA, manteniendo el criterio de la Intervención, y una vez se haya dado traslado al órgano gestor, o transcurrido el plazo de 10 días sin que se haya interpuesto discrepancia, en el caso de que se haya detectado la inclusión en nómina de un concepto de devengo periódico o por importe incorrecto cuyo mantenimiento pudiera dar lugar a pagos indebidos, el Interventor actuante podrá suspender la inclusión del mencionado concepto en la formación de una nueva nómina mediante comunicación al órgano gestor, en tanto no esté habilitado el correspondiente procedimiento en SIRhUS, habiendo de ser efectiva en la nómina subsiguiente a dicha comunicación, y sin perjuicio de la actuación de dicho órgano gestor poniendo fin en SIRhUS al acto de inclusión de dicho concepto en la nómina o de que se inicien, en su caso, por el órgano correspondiente los procedimientos de revisión de los actos administrativos que procedan, de cuya resolución deberá dar cuenta de manera inmediata, en todo caso, al Interventor actuante.

5. Estadísticas del resultado del control posterior. A través del sistema SIRhUS se obtendrá un resumen estadístico de los resultados obtenidos en cada muestra analizada por las distintas Intervenciones actuantes.

6. Informe de Resultados del Plan de Control Posterior. La División de Fiscalización de la Intervención General, a través del Servicio de Control de Gastos de Personal, elaborará un informe en el que se detallarán aquellas actuaciones que se hayan desarrollado en ejecución del Plan de Control Posterior por cada una de las Intervenciones actuantes. En este informe se analizarán los resultados obtenidos y, en particular, aquellos de mayor relevancia por su interés o por su mayor frecuencia. Las conclusiones del referido informe podrán ser tenidas en cuenta para la elaboración de los siguientes Planes de Control Posterior y, en su caso la persona titular de la Intervención General podrá dar traslado de aquellas que estime oportuno a otros centros directivos por razón de su competencia.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente a su adopción.

LA INTERVENTORA GENERAL

FIRMADO POR	MARIA ASUNCION PEÑA BURSON	26/12/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm851TIB2GJiWrMm2_A1UwRicRn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	